



Factura: 001-003-000068536



20170901016P03549

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901016P03549						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE MAYO DEL 2017, (11:07)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUARANDA BAYAS ANGEL WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200921633	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CABEZAS VELIZ GUSTAVO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203428188	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GARCIA PINDOLEMA WELLINGTON ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914170659	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAQUIL		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
CIÓN DOCUMENTO:							
SERVACIONES:							
EL ACTO O		800.00					

N° TRAMITE: 35769-0041-17
 DOCUMENTO: Escritura
 08/06/17 2.1.1

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

20187

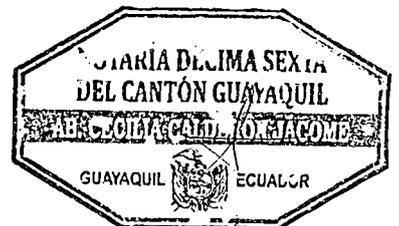
No.20170901016P

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: OBRA
CIVIL Y CONSTRUCCIONES
GARCAGUACONTRUC C.A.-----
CUANTIA: \$800.00.-----
DI: 3 COPIAS.-----**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

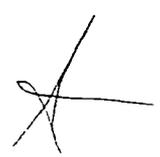
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **diecisiete de mayo del dos mil diecisiete**, ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Titular Décima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: El señor **WELLINGTON ESTEBAN GARCIA PINDOLEMA** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios y personales derechos; El señor **GUSTAVO ROBERTO CABEZAS VELIZ**; quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios y personales derechos; El señor **ANGEL WILFRIDO GUARANDA BAYAS** quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios y personales derechos. Los Comparecientes declaran ser de mayores de edad; domiciliados en Montalvo de transito por esta ciudad de Guayaquil, hábiles y en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura
2 pública la siguiente minuta.- **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
3 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste
4 la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y
5 convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:
6 **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen a celebrar este
7 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
8 Compañía Anónima denominada: **OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIONES**
9 **GARCAGUACONTRUC C.A.;** a) El señor **WELLINGTON ESTEBAN GARCIA**
10 **PINDOLEMA** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de
11 profesión ejecutivo, portador de la cédula de ciudadanía número **cero**
12 **nueve uno cuatro uno siete cero seis cinco - nueve**, por sus propios y
13 personales derechos; b) El señor **GUSTAVO ROBERTO CABEZAS VELIZ**,
14 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión
15 ejecutivo; portador de la cédula de ciudadanía número **uno dos cero**
16 **tres cuatro dos ocho uno ocho - ocho**, por sus propios y personales
17 derechos; c) El señor **ANGEL WILFRIDO GUARANDA BAYAS** quien
18 declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ejecutivo,
19 portador de la cédula de ciudadanía número **cero dos cero cero nueve**
20 **dos uno seis tres - tres**, por sus propios y personales derechos. Los
21 comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Montalvo.
22 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este
23 contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
24 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por
25 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE**
26 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA OBRA CIVIL Y**
27 **CONSTRUCCIONES GARCAGUACONTRUC C.A. CAPÍTULO PRIMERO:**
28 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y**



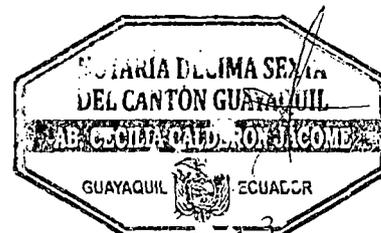
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria Décima Sexta del Cantón

Guayaquil

1 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en la cantón de
2 MONTALVO provincia de LOS RIOS la compañía anónima que se
3 denominará OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIONES GARCAGUACONTRUC
4 C.A., de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá por las Leyes
5 del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
6 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: EL OBJETO SOCIAL.-** de la compañía
7 es dedicarse a: **A)** Construcción de obras civiles en general, esto
8 comprende el estudio, planificación, diseño y construcción,
9 supervisión y fiscalización, equipamiento, incluida la remodelación,
10 renovación o rehabilitación de estructuras existentes de cualquier
11 clase de obras civiles: carreteras, puentes, canales de riego, obras
12 sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado, de aguas
13 servidas, de agua potable, edificios, escuelas, viviendas, familiares,
14 unifamiliares, multifamiliares, edificios, condominios, centros
15 comerciales, residenciales, industrias, obras de infraestructuras
16 metálicas; participación en planes de viviendas populares por iniciativa
17 privada y/o pública, redes de agua potable, redes de aguas servidas,
18 redes de aguas lluvias, rellenos sanitarios y el objeto social incluye la
19 exploración, explotación, y comercialización minera, de cualquier
20 naturaleza. La compraventa, importación, distribución y
21 comercialización de materiales de construcción, en general para
22 cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir
23 acciones de otras personas naturales y jurídicas, asociarse a otras
24 sociedades o empresas, representar comercialmente empresas y
25 productos, ya sea de origen nacional, extranjero o mixto. Además, la
26 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y
27 mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social
28 principal. Podrá también en desarrollo de su objeto social hacer


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria Décima Sexta del Cantón

Guayaquil

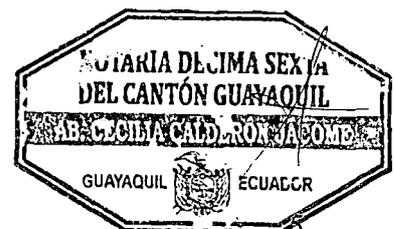
1 decoraciones interiores y exteriores, mantenimiento y estudio de
2 proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería,
3 construcción de vías, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
4 terminales terrestres, construcción de puentes, asfaltado de calles y
5 vías, pavimentación de calles y vías, fiscalización de obras civiles,
6 construcción de alcantarillas, levantamiento de muros, construcción
7 de aceras y bordillos, encausamiento de ríos, dragado de ríos, lastrado
8 y rebacheo de vías y caminos vecinales, perito evaluador de
9 construcciones civiles y arquitectónicas; para gestionar créditos local o
10 institucional sin que esta actividad constituya intermediación
11 financiera; también podrá realizar la señalización de carreteras,
12 caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; Efectuar
13 proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización,
14 pudiendo celebrar contratos con personas naturales o sociedades y
15 empresas privadas, públicas y semipúblicas, nacionales y extranjeras,
16 compra venta comercialización de materiales para la construcción;
17 servicios de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material
18 vinculado directa e implícitamente con el arte de la construcción y la
19 decoración establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de
20 la compañía. Podrá también ejercer actividades de promoción,
21 publicidad y venta de cualquier clase de inmueble, construido por el o
22 por un tercero, ejercer la dirección técnica y administrativa de los
23 respectivos establecimientos, conforme a las actividades establecidas
24 en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá
25 asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas,
26 personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías.
27 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración del presente contrato de la
28 compañía es de CIENTO AÑOS, contados a partir de la inscripción de la



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.
2 **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en el
3 cantón de MONTALVO provincia de LOS RIOS, República del Ecuador,
4 pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro
5 del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
6 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la
7 compañía es de MIL SEICIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
8 DE AMÉRICA y el Capital social de la Compañía, es de OCHOCIENTOS
9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
10 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada
11 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
12 General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán
13 numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada
14 acción de UN dólar de los Estados Unidos de América totalmente
15 pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General
16 de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones
17 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente
18 General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se
19 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes,
20 la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
21 como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En
22 caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de
23 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un
24 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.
25 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
26 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será
27 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
28 Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los
2 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación legal de la compañía
3 estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma
4 individual, en todos sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO:**
5 **DE LA JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta
6 General formada por los accionistas legalmente convocados y
7 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
8 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente
9 General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante
11 aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con
12 los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El
13 comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones
14 de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa
15 de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** No
16 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General
17 de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
18 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
19 nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
20 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
21 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también
22 Unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las
23 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo
24 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
25 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena
26 de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá
27 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
28 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el

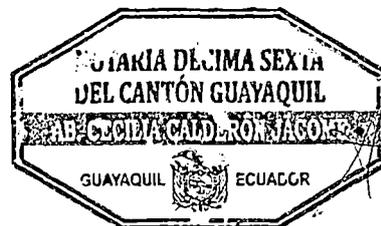


6

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
2 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
3 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para
4 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de
5 asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente
6 General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
7 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.
8 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse
9 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta
10 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
11 Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta
12 representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General
13 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año
14 dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio
15 económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá
16 considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos
17 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
18 presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá
19 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes
20 hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más
21 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital
22 social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida
23 por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de
24 Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse
25 en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la
26 Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de
27 ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los
28 concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas
2 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado
3 concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la
4 Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente
5 General, y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los
6 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente;
7 **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo
8 estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y
9 más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su
10 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el
11 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
12 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las
13 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; **f)**
14 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)**
15 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración
16 el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **h)** Reformar los
17 presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva
18 Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
19 líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta
20 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una
22 vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
23 económico respectivo, y después de practicadas las deducciones
24 necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas
25 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de
26 las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la
27 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía
28 se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

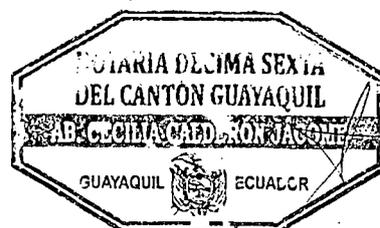


8

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 **VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se
2 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el
3 Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará
4 un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General
5 de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL**
6 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO CUARTO.** – El Presidente de la compañía, accionista o no,
8 será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años,
9 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General,
10 accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por
11 un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Presidente tendrá la representación
13 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.
14 Tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Presidir las reuniones o sesiones
15 de las Juntas Generales de Accionistas; **b)** Firmar los títulos o
16 certificados de acciones en unión al Gerente General; **c)** Firmar
17 conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de
18 las sesiones; **d)** Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las
19 directrices de la Junta General; y, **e)** La representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal,
22 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus
23 atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos, administrar con poder amplio,
24 general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y
25 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
26 actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los
27 estatutos; **b)** Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la
28 compañía; **c)** Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 con el Presidente de ella; **d)** Llevar el libro de acciones y accionistas de
2 la compañía; y, **e)** Preparar los informes, balances, inventarios y
3 cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente
4 General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y
5 atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
7 comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y
8 durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus atribuciones serán las señaladas
10 por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.
11 **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Para proceder a la reforma de los presentes
13 estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que
14 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social,
15 dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las
16 reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en
17 la forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA**
18 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las
19 siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido
20 suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del
21 capital social. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
22 **SOCIAL.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: **a)** WELLINGTON
23 ESTEBAN GARCIA PINDOLEMA suscribe CUATROCIENTAS DIECISEIS
24 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una; **b)** GUSTAVO
25 ROBERTO CABEZAS VELIZ suscribe CIENTO NOVENTA Y DOS acciones
26 ordinarias y nominativas de UN dólar cada una **c)** ANGEL WILFRIDO
27 GUARANDA BAYAS CIENTO NOVENTA Y DOS acciones ordinarias y
28 nominativas de UN dólar cada una. **CLÁUSULA QUINTA: GERENTE Y**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7764834

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914170659 GARCIA PINDOLEMA WELLINGTON ESTEBAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIONES GARCAGUACONTRUC C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

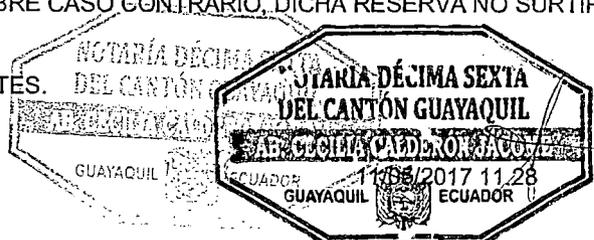
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/06/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

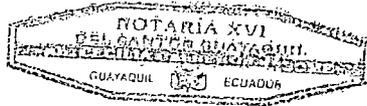


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta

L. Merino

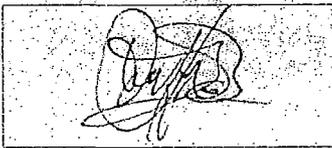
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.
Guayaquil, 17 MAY 2017 (1)
FOJA(S)





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0200921633

Nombres del ciudadano: GUARANDA BAYAS ANGEL WILFRIDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

Fecha de nacimiento: 12 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: OBRERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ MOSQUERA KETTY PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 24 DE JULIO DE 1990

Nombres del padre: GUARANDA JOSE

Nombres de la madre: BAYAS MARIA

Fecha de expedición: 12 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

N° de certificado: 171-025-08930



171-025-08930

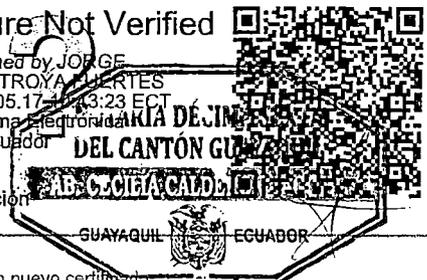
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.17 13:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CODIGO DE CÉCULA 020092163-3
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUARANDA BAYAS
ANGEL WILFRIDO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
GUARUNJO
FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
KETTY PATRICIA
LOPEZ MOSQUERA

BACHILLERATO
OSPERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUARANDA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAYAS IBARRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BABAHOYO
2014-08-17
FECHA DE EXPIRACION
2024-08-17

V4364Y4444



020092163-3

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

012
JUNTA HD

012 - 242
NUMERO

0200921633
CÉCULA

GUARANDA BAYAS ANGEL WILFRIDO
APELLIDOS Y NOMBRES



LOS RIOS
PROVINCIA
MONTALVO
CANTÓN
MONTALVO / SABANETA
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA



CIUDADANA (S)

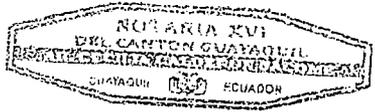
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

SECRETARÍA DE LA JURISDICCION ELECTORAL
EQUADOR
2017
ELECCIONES GENERALES
EQUADOR

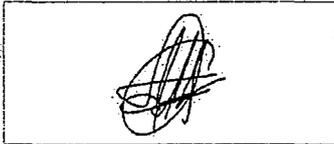
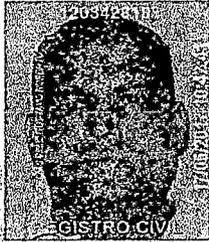
147 IGA 114

[Signature]
D. CELIA Calderón Jara
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Guayaquil, 17 MAY 2017 (1) FOLIA(S)





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1203428188

Nombres del ciudadano: CABEZAS VELIZ GUSTAVO ROBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE
BAQUERIZO

Fecha de nacimiento: 16 DE MARZO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CABEZAS R CESARIO ORLANDO

Nombres de la madre: VELIZ B NORMA MARIA

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2017

Emisor: JOSÉ RICARDO VERA GARCÉS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Secretaría Pública Décimo Sexta
Guayaquil

N° de certificado: 171-025-08888

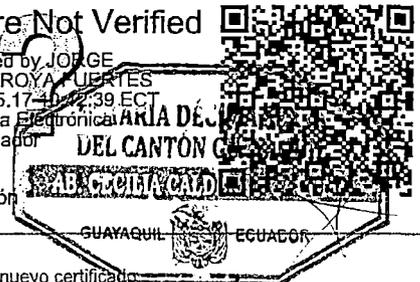


171-025-08888

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.17 14:22:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **1203428188**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**CABEZAS VELZ
 GUSTAVO ROBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**LOS RÍOS
 BABAHOYO**

CLEMENTE BAQUERIZO

FECHA DE NACIMIENTO 1980-03-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN PRIMARIA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABEZAS R CESARIO ORLANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELIZ B NORMA MARÍA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**BABAHOYO
 2011-08-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-24

PRESENCIA GENERAL **PRESENCIA ESPECIAL**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

004 JUNTA No.
004 - 289 NÚMERO
1203428188 CÉDULA

CABEZAS VELZ GUSTAVO ROBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

LOS RÍOS PROVINCIA
MONTALVO CANTÓN
MONTALVO /SABANETA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



REPUBLICA DEL ECUADOR
ELECCIONES 2017
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESENCIA GENERAL

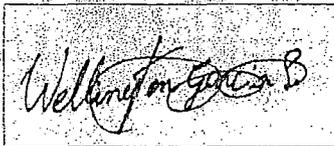
[Signature]
 Sr. Cecilia Calderón Jac. 16
 NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
 DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
 ES SIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil, 17 MAY 2017 (1) FOJA(S)

NOTARIA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0914170659

Nombres del ciudadano: GARCIA PINDOLEMA WELLINGTON ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/MONTALVO/MONTALVO

Fecha de nacimiento: 11 DE OCTUBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AROCA SILVA MERY ANGELICA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 1994

Nombres del padre: GARCIA JACINTO ESTEBAN

Nombres de la madre: PINDOLEMA YOLANDA BELGICA

Fecha de expedición: 5 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderon Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

N° de certificado: 172-025-08859



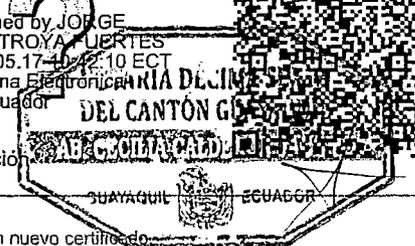
172-025-08859

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JOSE RICARDO VERA GARCES
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.17 10:10:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 091417065-9

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA PINDOLEMA
WELLINGTON ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
MONTALVO
MONTALVO / SABANETA /

FECHA DE NACIMIENTO 1971-10-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MERY ANGELICA
AROCA SILVA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V0044V2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA JACINTO ESTEBAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINDOLEMA YOLANDA BELGICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BABAHYO
2013-04-05

FECHA DE EXPIRACION
2023-04-05

Wellington Esteban Garcia Pindolema



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
EN ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE FEBRERO DEL 2017



011
JUNTA AEL

011 - 188
NÚMERO

0914170659
CEDULA

GARCIA PINDOLEMA WELLINGTON ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES

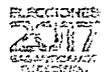
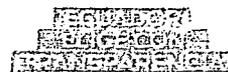


LOS RIOS
PROVINCIA
MONTALVO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN:

MONTALVO / SABANETA
PARROQUIA

ZONA:



CIUDADANA (C):

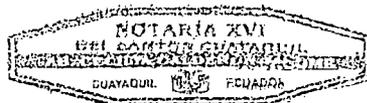
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES JUDICIALES Y PRIVADOS

Wellington Esteban Garcia Pindolema
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Cecilia Calderon Jacome
Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

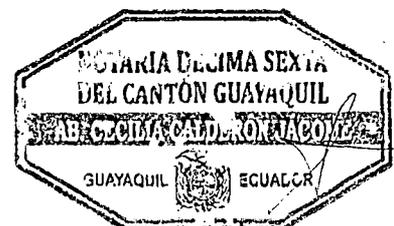
Guayaquil, 17 MAY 2017 (1) COJA(S)



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 PRESIDENTE.- Los comparecientes declaran que se ha designado como
2 Gerente General al Señor WELLINGTON ESTEBAN GARCIA PINDOLEMA
3 y como Presidente al Señor ANGEL WILFRIDO GUARANDA BAYAS
4 respectivamente. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:**
5 **PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas fundadores declararán bajo
6 juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una
7 institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en
8 numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será
9 objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías
10 y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros
11 documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el
12 efecto. (Firmado).- **HASTA AQUÍ, LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**
13 **ESCRITURA PÚBLICA,** la misma que se encuentra firmada por el
14 Abogado JORGE ROBERTO HOYOS ROBALINO, con Registro número
15 cinco mil seiscientos seis del Colegio de Abogados del Guayas. Los
16 otorgantes comprueban su identidad con sus cédulas de ciudadanía y
17 solicitan expresamente incorpore a este instrumento una copia
18 debidamente certificada de las mismas; de igual forma autorizan de
19 conformidad a lo prescrito en el artículo setenta y cinco de la Ley
20 Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles el Acceso al
21 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana para consultar sus datos
22 de identificación personal y generar los documentos que se deberán
23 incorporar a este instrumento. Las partes declaran que la información
24 consignada al pie de su firma es veraz y contiene el lugar donde
25 podrán ser notificadas en caso de controversias. Para la celebración y
26 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
27 legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los
28 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA: OBRA CIVIL Y
CONSTRUCCIONES GARCAGUACONTRUC C.A.

1 y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta
2 Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

Wellington Esteban Garcia Pindolema
Sr. WELLINGTON ESTEBAN GARCIA PINDOLEMA

7

C.C. No. 0914170659

8

TELF: 0994561790

9

DIRC: Cantón Montalvo impresos Wgarcia@yahoo.com

10

11

12

Gustavo Roberto Cabezas Veliz
Sr. GUSTAVO ROBERTO CABEZAS VELIZ

14

C.C. No. 1203428188

15

TELF: 0999653507

16

DIRC: Ecto Los Bellavicos gustaroberto@yahoo.com

17

18

19

Angel Wilfrido Guaranda Bayas
Sr. ANGEL WILFRIDO GUARANDA BAYAS

20

C.C. No. 0200921633

21

TELF: 0994908012

22

DIRC: Lo hola Montalvo gabw6412@hotmail.com

24

25

26

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

27

NOTARIA TITULAR XVI DE GUAYAQUIL
SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *tercer* TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

28



Cecilia Calderón Jácome
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO - LOS RIOS

Av. 25 de Abril/Calle Quito y Av. Antonia B.

Número de Repertorio: 2017- 15

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO - LOS RIOS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):-

1.- Con fecha Veintinueve de Mayo de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 47 a 53 con el número de inscripción 13 celebrado entre: ([GUARANDA BAYAS ANGEL WILFRIDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GARCIA PINDOLEMA WELLINGTON ESTEBAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CABEZAS VELIZ GUSTAVO ROBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [COMPAÑIA OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIONES GARCAGUACONTRUC C.A. en calidad de CONSTITUIDA]).


Ab. Miguel Angel Cardona Moran
Firma del Registrador ..

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Ecuador - 2017

Alvarez B